

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**SOTO DEL REAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, aprobó la siguiente ordenanza reguladora del compostaje doméstico.

Transcurrido el plazo de un mes, de exposición pública, contados desde el 9 de julio hasta el 9 de agosto de 2016 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 161, de 8 de julio de 2016, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO PARA LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS Y LA APLICACIÓN DE TARIFAS ESPECÍFICAS*Exposición de motivos*

La gestión de los residuos urbanos es uno de los grandes retos de la gestión municipal de la próxima década, tanto desde el punto de vista de sostenibilidad ambiental como de gestión económica y financiera.

No resulta adecuado ni sostenible continuar con un sistema de vertederos, o peor aún de incineración, sin impulsar otros sistemas de gestión de residuos en origen que permita reducir las cantidades que se destinan a vertedero.

Por otro lado, la subvención por parte de la Comunidad de Madrid de un elevado porcentaje del coste de la gestión en vertedero de los residuos está próxima a su fin.

Tanto la normativa vigente en materia de residuos como el sentido común, nos empujan a asumir cambios en el actual sistema de gestión de residuos.

Para el año 2020, el 50 por 100 de los residuos que gestionamos deben ir destinados a procesos de reutilización y reciclaje. Además, el vertedero de Colmenar Viejo, que es el lugar de destino de nuestros residuos, tiene apenas dos años de vida útil. El esfuerzo mayor lo debemos hacer en el tratamiento de la materia orgánica, que supone más del 40 por 100 del peso de la bolsa de basura de cualquier hogar, y que actualmente va directa al vertedero desaprovechando un recurso valiosísimo para el suelo.

La paradoja, es que vivimos en un municipio donde conseguir darle la vuelta a la situación es relativamente sencillo. Hay un porcentaje muy elevado de vivienda (tanto unifamiliar como en pisos) con zona ajardinada, que posibilita la práctica del autocompostaje o compostaje doméstico, del mismo modo que la configuración de muchas de ellas en urbanizaciones posibilita la implantación del compostaje comunitario. De este modo, la mayor parte de los residuos orgánicos se podrían gestionar dentro del propio municipio con el consiguiente ahorro y beneficio para todos sus habitantes. Ello redundaría, a su vez, en un aumento en los porcentajes de reciclaje de otros productos, al no estar contaminados con restos de materia orgánica, y reducirá de forma destacada el porcentaje de la fracción resto en la bolsa de basura.

Se considera adecuada la aplicación de tarifas específicas de menor importe para la promoción de este sistema de tratamiento de residuos. Se trataría de una medida a aplicar en aquellos hogares que participen de una adecuada gestión de los residuos, poniendo en práctica la separación de la materia orgánica y su transformación en compostaje y reduciendo al máximo la fracción resto de los residuos que generan.

Esta ordenanza tiene como objeto regular las condiciones para poder acogerse a dichas tarifas.

Articulado

Artículo 1. *Definición.*—El compostaje es un proceso de descomposición controlado y acelerado de la materia orgánica, basado en la actividad de microorganismos, que da lugar a un producto estable denominado compost, con unas especiales características para su uso como abono natural.

Art. 2. *Modalidades del proceso de compostaje.*—Podrá llevarse a cabo tanto en viviendas unifamiliares como a nivel de comunidades de propietarios. En este último caso, los vecinos que se acojan deberán hacer separación previa de la fracción orgánica en su domicilio y, posteriormente, depositarlo en la compostadora comunitaria.

Art. 3. *Solicitudes.*—Los vecinos interesados en participar en este sistema y en acogerse al régimen fiscal especial deberán manifestar por escrito la existencia del compostador en su vivienda o en la comunidad de propietarios y solicitar la aplicación de las tarifas específicas. En caso de interrumpir el uso del compostador por un período mayor de dos meses, deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

Art. 4. *Inspecciones.*—Los vecinos que se acojan a estas tarifas se comprometen a facilitar la inspección por parte del personal que designe el Ayuntamiento, permitiendo el acceso al domicilio, para la comprobación de que se cumplen las siguientes condiciones:

- El compostador está activo, con aportes de materia orgánica procedente de los residuos domésticos, al menos en los últimos dos meses, salvo causa justificada.
- Tanto en el caso de comunidades de propietarios como de viviendas unifamiliares, los vecinos deben separar en origen la fracción orgánica de sus residuos “resto”.

Art. 5. *Sanciones.*—En el caso de que mediante una inspección se compruebe que no se cumplen las condiciones establecidas, se impondrá una sanción de 100 euros y conllevará la aplicación de las tarifas de vivienda sin compostaje para los dos siguientes ejercicios, tras los cuales deberá volver a solicitar la aplicación de las tarifas específicas.

Soto del Real a 10 de agosto de 2016.—El alcalde, Juan Lobato Gandarias.

(03/29.888/16)

